



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

“2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho de voto de las mujeres en México.”

ACTUARÍA



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**INCIDENTISTA:** [REDACTED]

**PARTE DENUNCIADA:** ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR.

En el Cuaderno Incidental de Inejecución de Sentencia relativo al Expediente con número de clave **TEEC/PES/1/2023/INC2**, del **Procedimiento Especial Sancionador** promovido por [REDACTED]

[REDACTED], **“POR EL INCUMPLIMIENTO CON LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN DE FECHA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES, RECAIDA EN EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO TEEC/PES/1/2023 FORMADO CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, RELATIVO A LA QUEJA INTERPUESTA POR LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, EN SU CALIDAD DE GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN CONTRA DE ELISEO FERNANDEZ MONTUFAR POR LA COMISIÓN DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO” (sic). La Secretaria General de Acuerdos por ministerio de Ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, llevó a cabo una diligencia de desahogo de pruebas técnicas el día cuatro de septiembre de dos mil veintitrés.**

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **catorce horas con veinte minutos del día de hoy cuatro de septiembre de dos mil veintitrés**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a las partes y a los demás interesados, la diligencia de desahogo de pruebas técnicas de fecha cuatro de septiembre de dos mil veintitrés**, constante de nueve páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos de la página del Tribunal, al que se anexa copia simple de la diligencia en cita.

ACTUARIO HABILITADO

Lic. Israel Omega Gutiérrez





**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA**

**CUADERNO INCIDENTAL:**  
TEEC/PES/1/2023/INC2

**INCIDENTISTA:** [REDACTED]

**PARTE DENUNCIADA:** ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR.

**ACTO IMPUGNADO: POR EL**  
[REDACTED]

**MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY E INSTRUCTORA:** MARIA EUGENIA VILLA TORRES.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, siendo las nueve horas con cinco minutos, Juana Isela Cruz López, Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, hace constar que, en cumplimiento a lo ordenado en los proveídos de fechas veinticuatro y veintiocho de agosto del presente año, emitido por la magistrada por ministerio de ley e instructora, en el expediente número TEEC/PES/1/2023/INC, procedo a desahogar las pruebas técnicas ofrecidas por la parte denunciada y por la parte incidentista, mismas que a continuación se enlistan:



➤ Pruebas técnicas ofrecidas por la parte denunciada:

- a) <https://m.facebook.com/photo.php?fbid=815404866623670&id=10004462410377&set=a.526611828836310&source=57&refid=52&>
- b) [https://www.facebook.com/100044624910377/posts/pfbid02nUWMELv7nCIXYMLuUXCKqg8qUqzxrAamciecA6QMmJaY7cd3rpUhUnbWMjKzWiTI/?\\_n=&mibextid=qC1qEa](https://www.facebook.com/100044624910377/posts/pfbid02nUWMELv7nCIXYMLuUXCKqg8qUqzxrAamciecA6QMmJaY7cd3rpUhUnbWMjKzWiTI/?_n=&mibextid=qC1qEa)

➤ Pruebas técnicas ofrecidas por la parte incidentista:

- a) <https://m.facebook.com/photo.php?fbid=815404866623670&id=100044624910377&set=a.526611828836310&source=57&refid=52&>
- b) [https://www.facebook.com/100044624910377/posts/pfbid02nUWMELv7nCIXYMLuUXCKqg8qUqzxrAamciecA6QMmJaY7cd3rpUhUnbWMjKzWiTI/?\\_d=n&mibextid=qC1qEa](https://www.facebook.com/100044624910377/posts/pfbid02nUWMELv7nCIXYMLuUXCKqg8qUqzxrAamciecA6QMmJaY7cd3rpUhUnbWMjKzWiTI/?_d=n&mibextid=qC1qEa)

A continuación procedo a hacer la inspección de la dirección electrónica: <https://m.facebook.com/photo.php?fbid=815404866623670&id=100044624910377&set=a.526611828836310&source=57&refid=52&>, ofrecida por la parte denunciada.

Se escribe en el navegador web Google Chrome, específicamente en la barra de dirección, que se ubica en la parte superior, la dirección electrónica: <https://m.facebook.com/photo.php?fbid=815404866623670&id=100044624910377&set=a.526611828836310&source=57&refid=52&>, ofrecida por la parte denunciada, observando el contenido de la imagen<sup>1</sup> que se inserta a continuación:



Google

Acto seguido, se procede a abrir el enlace: <https://m.facebook.com/photo.php?fbid=815404866623670&id=100044624910377>

<sup>1</sup> Imagen obtenida oprimiendo la tecla "Imp Pant" (Impresión de Pantalla).



<https://www.facebook.com/100044624910377/posts/pfbid02nUWMELv7nCNXYML>, ofrecida por la parte denunciada, observando el contenido de la imagen<sup>2</sup> que se inserta a continuación:

*En cumplimiento del resolutivo quinto de la Sentencia TEEC/PES/1/2023 de fecha 9 de marzo de 2023, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche derivada de la Ponente Magistrada Electoral María Eugenia Villa Torres, mismo que ordena a realizar una disculpa pública como medida de satisfacción, en términos del considerando Décimo Primero de dicha sentencia, debiendo publicarla por 37 días en su Facebook. Y en atención al requerimiento realizado mediante el Acuerdo Plenario de fecha 14 de julio del año en curso, referente al expediente TEEC/PES/1/2023/INC, y en pleno acatamiento de dichas resoluciones judiciales y mandatos legales impuestos al suscrito, se pronuncia una disculpa pública a la C. Layda Elena Sansores San Román, actora de la denuncia que derivó en la Sentencia referida número TEEC/PES/1/2023 de fecha 9 de marzo de 2023 así como el Acuerdo Plenario de fecha 14 de julio del año en curso, referente al expediente TEEC/PES/1/2023/INC, respecto de los hechos acusados y relacionados en su escrito de queja y para todos los efectos legales.*

Dicho enlace redirige a una publicación de la red social Facebook del perfil denominado "Eliseo Fernández Montufar", realizada a las 4:30 horas, de fecha veintiocho de julio del año dos mil veintitrés, cuenta con 57 reacciones, 1 compartidos, y contiene una imagen en blanco con el texto siguiente: **"En cumplimiento al resolutivo quinto de la Sentencia TEEC/PES/1/2023 de fecha 9 de marzo de 2023, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche derivada de la Ponente Magistrada Electoral María Eugenia Villa Torres, mismo que ordena a realizar una disculpa pública como medida de satisfacción, en términos del considerando Décimo Primero de dicha sentencia, debiendo publicarla por 37 días en su Facebook. Y en atención al requerimiento realizado mediante el Acuerdo Plenario de fecha 14 de julio del año en curso, referente al expediente TEEC/PES/1/2023/INC, y en pleno acatamiento de dichas resoluciones judiciales y mandatos legales impuestos al suscrito, se pronuncia una disculpa pública a la C. Layda Elena Sansores San Román, actora de la denuncia que derivó en la Sentencia referida número TEEC/PES/1/2023 de fecha 9 de marzo de 2023 así como el Acuerdo Plenario de fecha 14 de julio del año en curso, referente al Expediente TEEC/PES/1/2023/INC, respecto de los hechos acusados y relacionados en su escrito de queja y para todos los efectos legales."**; misma imagen que a la fecha en que se desahoga la presente diligencia se encuentra publicada.

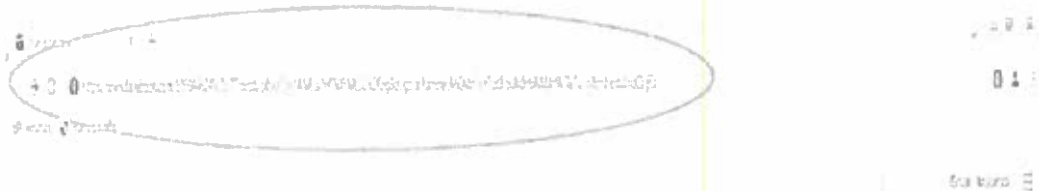
Seguidamente, procedo a hacer la inspección de la dirección electrónica: <https://www.facebook.com/100044624910377/posts/pfbid02nUWMELv7nCNXYML>

<sup>2</sup> Imagen obtenida oprimiendo la tecla "Imp Pant" (Impresión de Pantalla).



[uUXCKqg8qUgzxarAamciecA6QMmJaY7cd3rpUhUnbWMjkzWiTI/?d=n&mibextid=qC1qEa](https://www.facebook.com/100044624910377/posts/pfbid02nUWMELv7nCNXYMLuUXCKqg8qUgzxarAamciecA6QMmJaY7cd3rpUhUnbWMjkzWiTI/?d=n&mibextid=qC1qEa), ofrecida por la parte denunciada.

Se escribe en el navegador web Google Chrome, específicamente en la barra de dirección, que se ubica en la parte superior, la dirección electrónica: <https://www.facebook.com/100044624910377/posts/pfbid02nUWMELv7nCNXYMLuUXCKqg8qUgzxarAamciecA6QMmJaY7cd3rpUhUnbWMjkzWiTI/?d=n&mibextid=qC1qEa>, ofrecida por la parte denunciada, observando el contenido de la imagen<sup>3</sup> que se inserta a continuación:



A continuación, se procede a abrir el enlace: <https://www.facebook.com/100044624910377/posts/pfbid02nUWMELv7nCNXYMLuUXCKqg8qUgzxarAamciecA6QMmJaY7cd3rpUhUnbWMjkzWiTI/?d=n&mibextid=qC1qEa>, ofrecida por la parte denunciada, observando el contenido de la imagen<sup>4</sup> que se inserta a continuación:

<sup>3</sup> Imagen obtenida oprimiendo la tecla "Imp Pant" (Impresión de Pantalla).

<sup>4</sup> Imagen obtenida oprimiendo la tecla "Imp Pant" (Impresión de Pantalla).



*En cumplimiento del resolutorio sexto de la Sentencia TEEC/PES/1/2023 de fecha 9 de marzo de 2023, así como el Acuerdo Plenario de fecha 14 de julio del año en curso, referente al expediente TEEC/PES/1/2023/INC, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche derivada de la Ponente Magistrada Electoral María Eugenia Villa Torres, mismo que ordena publicar dicha sentencia y precisar como asunto resuelto por el Tribunal Electoral local en donde se sancionó al suscrito, administrador de la cuenta de la red social Facebook identificada como mi nombre, por realizar acciones y/o manifestaciones que según su dicho judicial y mera apreciación magistral en sus sentencias constituyeron violencia política en razón de género en contra de Layda Elena Sansores San Roman Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche por 15 días naturales. Para tal efecto y derivado de la imposibilidad técnica de publicar un pdf en dichas redes, se publica la sentencia que se puede visualizar en el siguiente link: <https://teec.org.mx/web/wpcontent/uploads/2023/03/TEEC-PES-1-2023-vp-sent.-09-03-2023.pdf>*

Dicho enlace redirige a una publicación de la red social Facebook del perfil denominado "Eliseo Fernández Montufar", realizada a las 4:31 horas, de fecha veintiocho de julio del año dos mil veintitrés, cuenta con 70 reacciones, 7 compartidos, y contiene una imagen en blanco con el texto siguiente: **"En cumplimiento el resolutorio sexto de la Sentencia TEEC/PES/1/2023 de fecha 9 de marzo de 2023, así como el Acuerdo Plenario de fecha 14 de julio del año en curso, referente al expediente TEEC/PES/1/2023/INC, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche derivada de la Ponente Magistrada Electoral María Eugenia Villa Torres, mismo que ordena publicar dicha sentencia y precisar como asunto resuelto por el Tribunal Electoral local en donde se sancionó al suscrito, administrador de la cuenta de la red social Facebook identificada como mi nombre, por realizar acciones y/o manifestaciones que según su dicho judicial y mera apreciación magistral en sus sentencias constituyeron violencia política en razón de género en contra de Layda Elena Sansores San Roman Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche por 15 días naturales. Para tal efecto y derivado de la imposibilidad técnica de publicar un pdf en dichas redes, se publica la sentencia que se puede visualizar en el siguiente link: <https://teec.org.mx/web/wpcontent/uploads/2023/03/TEEC-PES-1-2023-vp-sent.-09-03-2023.pdf>"**; misma imagen que a la fecha en que se desahoga la presente diligencia se encuentra publicada.

A continuación procedo a hacer la inspección de la dirección electrónica: <https://www.facebook.com/photo/?fbid=815404866623670&set=a.526611828836310>, ofrecida por la parte incidentista.

Se escribe en el navegador web Google Chrome, específicamente en la barra de dirección, que se ubica en la parte superior, la dirección electrónica:



<https://www.facebook.com/photo/?fbid=815404866623670&set=a.5266118288363>  
10, ofrecida por la parte incidentista, observando el contenido de la imagen<sup>5</sup> que se inserta a continuación:



www.google.com.mx

Acto seguido, se procede a abrir el enlace: <https://www.facebook.com/photo/?fbid=815404866623670&set=a.5266118288363> 10, ofrecida por la parte incidentista, observando el contenido de la imagen<sup>6</sup> que se inserta a continuación:

*En cumplimiento del resolutorio punto de la Sentencia TREC/PES/1/2023 de fecha 9 de marzo de 2023, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche derivada de la Queja Amparo Electoral María Eugenia Vella Torres, número de oficio a trámite una Divulga pública como medida de satisfacción, se turnó del resolutorio Diano Prunor de dicha sentencia, debiendo publicarla por 30 días en su totalidad. Y en atención al requerimiento realizado mediante el Acuerdo Plenario de fecha 14 de julio del año en curso, referente al expediente TREC/PES/1/2023/INCO, e en pleno acatamiento de dichas resoluciones judiciales e mandatos legales respecto al asunto, se colocó una Divulga pública a la C. Lucila Elena Samores San Román, actora de la demanda que deriva de la Sentencia referida número TREC/PES/1/2023 de fecha 9 de marzo de 2023 así como en el Acuerdo Plenario de fecha 14 de julio del año en curso, referente al expediente TREC/PES/1/2023/INCO, respecto de los hechos acaecidos e relacionados en su escrito de demanda y para todos los efectos legales.*

<sup>5</sup> Imagen obtenida oprimiendo la tecla "Imp Pant" (Impresión de Pantalla).

<sup>6</sup> Imagen obtenida oprimiendo la tecla "Imp Pant" (Impresión de Pantalla).



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho de voto de las Mujeres en México"



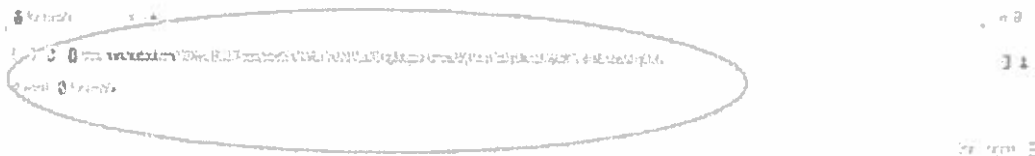
MAGISTRADA INSTRUCTORA

DILIGENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS TÉCNICAS

Dicho enlace redirige a una publicación de la red social Facebook del perfil denominado "Eliseo Fernández Montufar", realizada a las 4:30 horas, de fecha veintiocho de julio del año dos mil veintitrés, cuenta con 57 reacciones, 1 compartidos, y contiene una imagen en blanco con el texto siguiente: "En cumplimiento al resolutivo quinto de la Sentencia TEEC/PES/1/2023 de fecha 9 de marzo de 2023, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche derivada de la Ponente Magistrada Electoral María Eugenia Villa Torres, mismo que ordena a realizar una disculpa pública como medida de satisfacción, en términos del considerando Décimo Primero de dicha sentencia, debiendo publicarla por 37 días en su Facebook. Y en atención al requerimiento realizado mediante el Acuerdo Plenario de fecha 14 de julio del año en curso, referente el expediente TEEC/PES/1/2023/INC. y en pleno acatamiento de dichas resoluciones judiciales y mandatos legales impuestos al suscrito, se pronuncia una disculpa pública a la C. Layda Elena Sansores San Román, actora de la denuncia que derivó en la Sentencia referida número TEEC/PES/1/2023 de fecha 9 de marzo de 2023 así como el Acuerdo Plenario de fecha 14 de julio del año en curso, referente al Expediente TEEC/PES/1/2023/INC, respecto de los hechos acusados y relacionados en su escrito de queja y para todos los efectos legales."; misma imagen que a la fecha en que se desahoga la presente diligencia se encuentra publicada.

Seguidamente, procedo a hacer la inspección de la dirección electrónica: <https://www.facebook.com/photo/?fbid=815405069956983&set=a.526611828836310>, ofrecida por la parte incidentista.

Se escribe en el navegador web Google Chrome, específicamente en la barra de dirección, que se ubica en la parte superior, la dirección electrónica: <https://www.facebook.com/photo/?fbid=815405069956983&set=a.526611828836310>, ofrecida por la parte incidentista, observando el contenido de la imagen<sup>7</sup> que se inserta a continuación:



Barra de dirección

<sup>7</sup> Imagen obtenida oprimiendo la tecla "Imp Pant" (Impresión de Pantalla).





A continuación, se procede a abrir el enlace: <https://www.facebook.com/photo/?fbid=815405069956983&set=a.526611828836310>, ofrecida por la parte Incidentista, observando el contenido de la imagen<sup>8</sup> que se inserta a continuación:

*En cumplimiento del resolutivo sexto de la Sentencia TEEC/PES/1/2023 de fecha 9 de marzo de 2023, así como en el Acuerdo Plenario de fecha 14 de julio del año en curso, referente al expediente TEEC/PES/1/2023/INC, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche derivada de la Ponente Magistrada Electoral María Eugenia Villa Torres, mismo que ordena publicar dicha sentencia y precisar como asunto resuelto por el Tribunal Electoral local en donde se sancionó al suscrito, administrador de la cuenta de la red social Facebook identificada como mi nombre, por realizar acciones y/o manifestaciones que según su dicho judicial y mera apreciación magistral en sus sentencias constituyeron violencia política en razón de género en contra de Layda Elena Sansores San Roman Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche por 15 días naturales. Para tal efecto y derivado de la imposibilidad técnica de publicar un pdf en dichas redes, se publica la sentencia que se puede visualizar en el siguiente link: <https://teec.org.mx/web/wpcontent/uploads/2023/03/TEEC-PES-1-2023-vp-sent.-09-03-2023.pdf>*

Dicho enlace redirige a una publicación de la red social Facebook del perfil denominado "Eliseo Fernández Montufar", realizada a las 4:31 horas, de fecha veintiocho de julio del año dos mil veintitrés, cuenta con 70 reacciones, 7 compartidos, y contiene una imagen en blanco con el texto siguiente: **"En cumplimiento el resolutivo sexto de la Sentencia TEEC/PES/1/2023 de fecha 9 de marzo de 2023, así como el Acuerdo Plenario de fecha 14 de julio del año en curso, referente al expediente TEEC/PES/1/2023/INC, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche derivada de la Ponente Magistrada Electoral María Eugenia Villa Torres, mismo que ordena publicar dicha sentencia y precisar como asunto resuelto por el Tribunal Electoral local en donde se sancionó al suscrito, administrador de la cuenta de la red social Facebook identificada como mi nombre, por realizar acciones y/o manifestaciones que según su dicho judicial y mera apreciación magistral en sus sentencias constituyeron violencia política en razón de género en contra de Layda Elena Sansores San Roman Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche por 15 días naturales. Para tal efecto y derivado de la imposibilidad técnica de publicar un pdf en dichas redes, se publica la sentencia que se puede visualizar en el siguiente link: <https://teec.org.mx/web/wpcontent/uploads/2023/03/TEEC-PES-1-2023-vp-sent.-09-03-2023.pdf>";** misma imagen que a la fecha en que se desahoga la presente diligencia se encuentra publicada.

<sup>8</sup> Imagen obtenida oprimiendo la tecla "Imp Pant" (Impresión de Pantalla).



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho de voto de las Mujeres en México"**



**MAGISTRADA INSTRUCTORA**

**DILIGENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS TÉCNICAS**

Haciendo constar que han quedado debidamente desahogadas la pruebas técnicas que fueran ofrecidas por la parte denunciada y por la parte incidentista.

En virtud de lo anterior, la suscrita Juana Isela Cruz López, Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche:

**CERTIFICA:**

Que en cumplimiento a los acuerdos anteriormente señalados, hago constar, que lo descrito y transcrito anteriormente proviene de las pruebas técnicas ofrecidas por la parte denunciada y por la parte incidentista; agregándose al expediente la presente acta y dando cuenta a la magistrada por ministerio de ley e instructora.

Toda vez que ha sido debidamente cumplimentado lo solicitado y habiendo obtenido la descripción e impresiones de las pruebas técnicas inspeccionadas, se da por concluida la misma, y se cierra esta Acta Circunstanciada para constancia, siendo las diez horas con treinta minutos, del día cuatro de septiembre de dos mil veintitrés. Certifico y doy fe.

  
**Juana Isela Cruz López**  
**Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley**  
**del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.**

En términos de lo previsto en los artículos 3, fracción XXIII, 106, fracción II y III, 107, 109 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Campeche; 65, 71 y 73 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche; el numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; y 112 y 114 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en esta versión pública se suprime información considerada legalmente como confidencial que encuadra en los supuestos normativos mencionados. Tal como consta en el acta número 1/2023 emitida por el comité de transparencia con fecha 17 de marzo de la presente anualidad.